

III. OTRAS DISPOSICIONES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 3/1961, de 2 de febrero, por el que se dan normas para la ejecución del crédito concertado por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», con el Export Import Bank de Washington.

Concertado por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», con el Export Import Bank de Washington un crédito por valor de dos millones trescientos mil dólares, es requisito necesario que el Gobierno esté legalmente autorizado para asumir las obligaciones que se derivan de dicho crédito.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda autorizado el Gobierno para garantizar incondicionalmente al Export Import Bank de Washington el crédito de hasta dos millones trescientos mil dólares concertado por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que por sí o por delegación especial firme en representación del Gobierno todos los documentos que sean necesarios para la efectividad del referido crédito y preste la garantía incondicional a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—Quedan facultados los Ministros de Asuntos Exteriores, de Hacienda y de Comercio, dentro de su respectiva competencia, para autorizar al Banco de España, al Instituto Español de Moneda Extranjera y a cualquiera otro Organismo o Entidades públicas y privadas para la celebración de las operaciones inherentes al crédito en dólares a que se refiere el artículo primero y al reembolso del capital y pago de los intereses convenidos, así como para dictar las disposiciones complementarias relativas al cumplimiento de lo que en este Decreto-ley se dispone.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Comisión Liquidadora de Organismos por la que se convoca a pública subasta la venta de madera en tablillas para la confección de envases standard para la exportación de naranjas.

Se convoca a pública subasta la venta de madera en tablillas para la confección de envases standard para la exportación de naranjas, con arreglo al pliego de condiciones que podrá ser examinado en la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos, calle de Alcalá Galiano, núm. 10, Madrid, o en cada una de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Castellón, Valencia, Murcia y Alicante.

La presentación de pliegos, con arreglo al modelo oficial que se facilitará en dichas Oficinas a quienes lo interesen, finalizará a las doce horas del día 25 de febrero del año actual,

debiendo ser presentados en el Registro General de entrada de la Presidencia del Gobierno, calle de Alcalá Galiano, número 10, Madrid.

El importe de los anuncios de esta subasta será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de febrero de 1961.—El Presidente, R. R.-Benítez de Lugo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 210/1961, de 2 de febrero, por el que se indulta a José Germán Rosendo Fernández Villamarín del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Germán Rosendo Fernández Villamarín, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de aborto, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y a la de seis años y un día de inhabilitación especial para profesión u oficio y la de cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a José Germán Rosendo Fernández Villamarín del resto de la pena de inhabilitación especial que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la referida sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 211/1961, de 2 de febrero, por el que se indulta a Mateo Socias Mir del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Mateo Socias Mir, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de robo, en cuantía de seiscientos sesenta pesetas, cualificado por la multirreincidencia, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Mateo Socias Mir del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES